un diario de amplia circulación en Cuenca, domicilio de la compañía, el texto íntegro de la misma. El o los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el señor notario tenedor del cantón Cuenca, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la citada compañía. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Cuenca: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso 1º. del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al Ing. Iván Felipe Maldonado Lazo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al administrador o representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, 5º, y 6º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenca Rotativa de Ingresos No. 826275-3 del Banco de Guayaquil", de conformidad con lo que dispone en Inc. 2do. del Art. 373 de la Ley de Compañías".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General de Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca a 10 DICIEMBRE 2009

Econ. René Bueno Encalada,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

LA CANCHA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE CUENCA 12

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO DE "JPSPORT MARKETING CIA. LTDA"

Se comunica al público que la compañía "JP SPORT MARKETING CIA. LTDA.", amplió su objeto social y reformó su estatuto, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Público Décimo Primera del cantón Cuenca, el 26 de febrero de 2010. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.C.10. 191 de 11 MARZO 2010.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: se agregará lo siguiente, en el literal d) constará además: "la compra, venta, distribución, exportación, traducción, divulgación, adaptación, de obras literarias, como cuentos, novelas, instructivos, fascículos, suplementos, etc, que pueden ser de distinta índole y géneros, así como también de comerciales, fonogramas, afiches, fotografías, banners, vallas, etc,"; en el literal e) agréguese "además la compra, venta de ropa, la compra, venta de medallas y trofeos".- Agréguese el literal f) que dirá: "la compra, venta de productos de consumo humano, como bebidas, productos elaborados con cereales, entre otros".- Agréguese el literal g) que dirá: "la organización de eventos de distintas clases".

Cuenca, a 11 de marzo del 2010

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA